INPEC

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N° 611-021-2026

Manizales, 08 de septiembre de 2026

INPEC 08-09-2026 15:40
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0227226 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6113 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ZULY LILYANA CHAUCANES ANDRADE
DESTINO WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ / LS SOLUCIONES
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACION CONTRATO 611-021-2026
OBS

2026EE0227226

Señor
WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ
Representante Legal
LS SOLUCIONES INMEDIATAS
Dirección: Cra 27 N° 48C-17 Sur
Wleo.miranda@gmail.com
Teléfono: 3502997384
Bogotá-D.C

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No 611-021-2026

Respetado señor **WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ**

Me permito informarle que la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES,** aceptó su oferta presentada el día 01 de septiembre de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No CPMSM-MAN MC 611-009-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No CPMSM-MAN MC 611-009-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**611-021-2026**
CONTRATISTA	**WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ** C.C 1.012.369.953
	Representante Legal: WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	Identificación: C.C 1.012.369.953 de Bogotá
	Dirección Comercial: Cra 27 N° 48C-17 Sur
	Teléfono: 3502997384
	Email Comercial: Wleo.miranda@gmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES
ALCANCE DEL OBJETO	• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Los repuestos deben ser nuevos originales y de alta calidad para lo cual el futuro contratista deberá garantizar el suministro y el servicio prestado • Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 reglamento decreto único 1074 de 2015. • El contratista con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato deberá cumplir con las normas ambientales acorde con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>611-021-2026</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>El contratista seleccionado para prestar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIOV Y CORRECTIVO A TODO COSTO EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN 1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CPU Y MONITOR</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET MANAGED MFP M630M (RODILLO UNIDAD FUSORA EN MAL ESTADO)</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET MANAGED MFP M 630M</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET PRO MFP M426FDW</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET 1536 DNF MFP</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET P10006</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET P1606DN</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ESCÁNER EPSON DS-530</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ESCÁNER HP SCANJET PRO 3000 S2</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	NOTA 1. sobre la modalidad de ejecución: Las cantidades establecidas en la tabla son de referencia unitaria. La prestación efectiva de los mantenimientos se ejecutará bajo la modalidad de **Monto Agotable**, de acuerdo con las necesidades reales de la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Manizales** y hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada al contrato. **NOTA 2.** el proponente debe garantizar la atención oportuna en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Manizales Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **a)** Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSM de Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. **e)** Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **f)** Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **g)** Previamente a la imposición de la multa, La CPMSMMAN Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. **h)** Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. **i)** El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**a)** Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>611-021-2026</td></tr>
<tr><td></td><td>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de OCTUBRE de 2026, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.200.000 M/CTE), así:

A-02-02-02-008-007 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN - EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Valor Promedio</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIOV Y CORRECTIVO A TODO COSTO EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN 1</td><td>UNIDAD</td><td>$320.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CPU Y MONITOR</td><td>UNIDAD</td><td>$180.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET MANAGED MFP M630M (RODILLO UNIDAD FUSORA EN MAL ESTADO)</td><td>UNIDAD</td><td>$700.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET MANAGED MFP M 630M</td><td>UNIDAD</td><td>171.022</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET PRO MFP M426FDW</td><td>UNIDAD</td><td>$180.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE</td><td>UNIDAD</td><td>$180.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No. DE CONTRATO	611-021-2026

	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET 1536 DNF MFP		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET P10006	UNIDAD	**$180.000**
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET P1606DN	UNIDAD	**$180.000**
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ESCÁNER EPSON DS-530	UNIDAD	**$180.000**
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ESCÁNER HP SCANJET PRO 3000 S2	UNIDAD	**158.827**

FORMA DE PAGO:

La CPMSMMAN Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y servicios recibidos; es decir, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMSM MAN – INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes,

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para la Reclusión de Mujeres de Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, excluido IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.200.000 M/CTE)** respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP No. 726 fechado el 16 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-611 CPMSMMAN

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-611 rm Manizales-gestion, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-02-02-02-008-007 (Servicios de mantenimiento, reparación e instalación - excepto servicios de construcción),** FUENTE propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Oficio 2026IE0007625 para Contratar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES**. Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE**.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **Para el presente proceso no se exigirán garantías.**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de SISTEMAS de la Cárcel y Penitenciará de Media Seguridad para Mujeres de Manizales. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). Cárcel y Penitenciará de Media Seguridad para Mujeres de Manizales. , Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.

No. DE CONTRATO	611-021-2026
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Cárcel y Penitenciara de Media Seguridad para Mujeres de Manizales – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de corriente No 0550488400437866, **a nombre de WBEIMAR LEONARDO MIRANDA LOPEZ** identificado con CC: 1.012.369.953 del Banco DAVIVIENDA
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA CÁRCEL Y PENITENCIARÁ DE MEDIA SEGURIDAD PARA**

No. DE CONTRATO	611-021-2026
	MUJERES DE MANIZALES-INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CÁRCEL Y PENITENCIARÁ DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES-INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CÁRCEL Y PENITENCIARÁ DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES-INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

No. DE CONTRATO	611-021-2026
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CÁRCEL Y PENITENCIARÁ DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES-INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA CÁRCEL Y PENITENCIARÁ DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE MANIZALES-INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: **a)** Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **b)** Registro Presupuestal. **c)** Expedición de la póliza de garantías y su aprobación **d)** Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.

No. DE CONTRATO	611-021-2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas), Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

Atentamente,

JACQUELINE PULIDO GARCIA
Directora
Cárcel Y Penitenciará De Media Seguridad Para Mujeres De Manizales

Revisado por: Jaqueline Pulido García/directora
Elaboró por: Dg Zuly Chaucanes Andrade Responsable Contratación
Fecha de Elaboración: 08-09-2026
Archivo: Contratos/Contratos de prestación de servicios